

PLAN DE CONCILIACIÓN

1. Presentación y Compromiso

La Fundación PROLIBERTAS, en coherencia con su misión de promover la igualdad y la inclusión social, y en cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores y del convenio estatal de acción social, establece el presente Plan de Conciliación.

El presente plan supone una mejora de las ya establecidas como obligatorias en el RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el resto de normativa laboral aplicable

Este documento recoge y mejora las medidas ya implantadas en el Plan de Igualdad, incorporando avances específicos para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su plantilla.

2. Diagnóstico y Contexto

- Plantilla media: 42 personas (60% jornada completa, 70% contrato indefinido, 68% mujeres, edad media 43 años).
- Convenio de referencia: Estatal de Acción Social.
- Medidas de conciliación ya existentes: flexibilidad horaria, jornadas reducidas, permisos por cuidado, medidas del Plan de Igualdad vigente.
- Seguimiento: Delegados/as territoriales y Dirección General.

3. Objetivos

- Mejorar y ampliar las medidas de conciliación conforme a la normativa y las necesidades reales detectadas.
- Garantizar la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en el acceso y disfrute de las medidas.
- Facilitar la comunicación y el conocimiento de las medidas a toda la plantilla.
- Evaluar y adaptar periódicamente el plan.

4. Medidas de Conciliación

4.1. Flexibilidad Horaria y Jornadas Reducidas

- Se garantizará que cualquier persona pueda solicitar cambios de turno, horarios flexibles o reducción de jornada por cuidado de hijos/as, familiares hasta segundo grado, pareja de hecho o personas dependientes convivientes, cumpliendo y ampliando lo previsto en los artículos 34 y 37.6 ET.
- El plan permitirá, por ejemplo, adaptar horarios con preavisos inferiores a los tres días legales y facilitar la acumulación de horas para necesidades puntuales. Adaptación de horarios de entrada y salida para facilitar la conciliación, con preavisos inferiores a los tres días y posibilidad de personalización según necesidades familiares.

4.2. Teletrabajo

- Posibilidad de teletrabajo para casos justificados, especialmente para personas con responsabilidades familiares, conforme a la actividad y previa valoración.

4.3. Permiso Parental Retribuido

- **A partir del 1 de mayo de 2025**, se establece el permiso parental retribuido para el cuidado de hijos/as mayores de 1 año y menores de 8 años, con las siguientes características:
 - Duración: 8 semanas, continuas o discontinuas, a tiempo completo o parcial.
 - Derecho individual e intransferible.
 - Solicitud con al menos 10 días de antelación por correo electrónico a la persona responsable de personal, exponiendo la situación concreta.
 - La concesión podrá aplazarse si la coincidencia de solicitudes afecta gravemente al funcionamiento del servicio.
 - Durante el permiso, se mantendrá la retribución habitual y la cotización.
 - Medida vigente hasta la entrada en vigor de la normativa estatal que regule el permiso retribuido.

5. Procedimiento de Solicitud y Acceso

- Todas las medidas se solicitarán mediante correo electrónico, a la persona delegada y/o a la responsable de personal.
- Resolución en un plazo máximo de 10 días laborables.
- Valoración individualizada y comunicación por escrito de la resolución.

6. Difusión y Comunicación

- El plan y sus medidas se difundirán a toda la plantilla por correo electrónico y estarán disponibles en la intranet corporativa.
- Se realizarán sesiones informativas anuales.

7. Seguimiento y Evaluación

- Delegados/as territoriales y Dirección General serán responsables del seguimiento y evaluación semestral del plan.
- Se recogerán datos desagregados por sexo sobre el uso de las medidas para detectar y corregir posibles desigualdades.
- Informe anual de seguimiento y propuestas de mejora.

8. Vigencia y Revisión

El presente plan tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo revisable y prorrogable en función de la evaluación anual y de los cambios normativos que puedan producirse.

Aprobado en reunión del Patronato de Fundación PROLIBERTAS el 3 de junio de 2025.